

tancialmente a la difusión internacional de nuestra cultura, fomentando su mejor conocimiento y apreciación por los ciudadanos de otros países y, en caso de personas extranjeras, haber consagrado una parte significativa de su trayectoria profesional o actividad a materias directamente relacionadas con la cultura española, así como mantener una intensa relación personal con nuestro país.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 3.2 del Real Decreto 1320/2008, de 24 de julio, se ha llevado a efecto la consulta previa al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

En su virtud, y en atención a la concurrencia de tales méritos y circunstancias en la persona a la que se concede, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2008,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Concesión.*

Se concede la Orden de las Artes y las Letras de España a don Richard Serra.

##### Artículo 2. *Entrega.*

La imposición formal de la Orden de las Artes y las Letras de España se realizará por el Ministro de Cultura, en acto solemne, con entrega de medalla e insignia acreditativa.

Dado en Madrid, el 12 de diciembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,

CÉSAR ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ

## 20240 *ORDEN CUL/3617/2008, de 25 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ideas para el Progreso.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Ideas para el Progreso en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre,

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), en Madrid, el 19 de noviembre de 2008, según consta en la escritura pública número cinco mil ciento treinta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Carlos del Moral Carro.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la calle Ferraz, número 70, código postal 28008 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.—Fomentar la renovación ideológica del pensamiento progresista, tanto en España como a nivel internacional. 2.—Acometer un análisis científico de la realidad para identificar futuros retos y oportunidades de nuestra sociedad, tanto en España como a nivel internacional. 3.—Generar ideas políticamente aplicables para hacer frente a esta nueva realidad, con el fin de contribuir al progreso de la ciudadanía. 4.—Contribuir a la difusión de las ideas progresistas a través de todos los medios, especialmente de las nuevas tecnologías. 5.—Fomentar y mantener el estudio e investigación de la historia socialista. 6.—Fomentar el conocimiento y la presencia del pensamiento socialista español en el contexto internacional. 7.—Dar asistencia a los españoles en el mundo, en cualquier ámbito en que puedan necesitarlo.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán

sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don José Luis Rodríguez Zapatero, por razón de su cargo de Secretario General del PSOE; Vicepresidente Ejecutivo: don Jesús Caldera Sánchez-Capitán; Secretario: don Juan Manuel Cornide Pérez; Vocales: don Manuel Chaves Rodríguez, don José Blanco López, doña Leire Pajín Iraola, doña María del Mar Moreno Ruiz, doña Elena Valenciano Martínez-Orozco, don Antonio Hernando Vera, doña Cándida Martínez López, don Octavio Granado Martínez, doña Soledad Cabezon Ruiz, don Alfonso Morán Fernández, doña Soledad Pérez Domínguez, doña María González Veracruz y don Pedro Javier González Zerolo.

Las personas anteriormente citadas han aceptado su cargo mediante carta de aceptación con firma legitimada ante el notario de Madrid don Carlos del Moral Carro con fecha de 24 de noviembre de 2008.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ideas para el Progreso en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Ideas para el Progreso, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la calle Ferraz, número 70, código postal 28008, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de noviembre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y Orden CUL/3348/2008, de 14 de noviembre), el Director General de Política e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, Guillermo Corral van Damme.

## BANCO DE ESPAÑA

**20241** *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de diciembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,3340	dólares USA.
1 euro =	120,21	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,990	coronas checas.
1 euro =	7,4499	coronas danesas.

1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,89235	libras esterlinas.
1 euro =	264,50	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7095	lats letones.
1 euro =	3,9592	zlotys polacos.
1 euro =	3,9290	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,6625	coronas suecas.
1 euro =	30,170	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5746	francos suizos.
1 euro =	9,2110	coronas noruegas.
1 euro =	7,1805	kunas croatas.
1 euro =	37,0077	rublos rusos.
1 euro =	2,0987	nuevas liras turcas.
1 euro =	2,0291	dólares australianos.
1 euro =	3,1993	reales brasileños.
1 euro =	1,6598	dólares canadienses.
1 euro =	9,1282	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,3384	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15.074,20	rupias indonesias.
1 euro =	1.833,58	wons surcoreanos.
1 euro =	17,8723	pesos mexicanos.
1 euro =	4,7791	ringgits malasio.
1 euro =	2,4500	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,230	pesos filipinos.
1 euro =	1,9876	dólares de Singapur.
1 euro =	46,710	bahts tailandeses.
1 euro =	13,5835	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de diciembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNITAT VALENCIANA

**20242** *DECRETO 111/2008, de 25 de julio, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, de Utiel.*

El artículo 49.1.5.<sup>a</sup> del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico. Asimismo, el artículo 26.2 de Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que la declaración de un Bien de Interés Cultural se hará mediante Decreto del Consell, a propuesta de la Conselleria competente en materia de cultura. Todo ello sin perjuicio de las competencias que el artículo 6 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, reserva a la administración General del Estado.

Mediante Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos, se acordó tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, de Utiel.

Dicha Resolución, con sus anexos, fue comunicada a los interesados en el expediente y al Ayuntamiento de Utiel, a quienes se les concedió trámite de audiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, constan en el expediente los informes favorables de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y del Consell Valencià de Cultura.

El expediente fue sometido a información pública por el plazo de un mes, y se han recabado los informes exigidos por el artículo 43 de la Ley del Consell.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la normativa referenciada, a propuesta de la consellera de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 25 de julio de 2008, decreto:

### Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, de Utiel.

### Artículo 2.

El entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, así como el régimen de protección del mismo, queda definido en los anexos, que forman parte del presente Decreto. La documentación complementaria obra en el expediente de su razón.

### Disposición adicional única.

La presente declaración se inscribirá en la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

### Disposición final única.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 25 de julio de 2008.—El President de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.—La Consellera de Cultura y Deporte, Trinidad María Miró Mira.

## ANEXO I

### Datos sobre el bien objeto de la declaración

#### 1. Denominación:

Iglesia Nuestra Señora de la Asunción.

#### 2. Descripción:

Basada en el Estudio Previo 93/2, de la Dirección General de Patrimonio Artístico, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

a) Inmueble objeto de la declaración.—La magnífica iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, de Utiel, es un claro exponente del gótico meridional, que se define por la búsqueda de un espacio interior único, de formas rectangulares y cuadradas y marcadamente cerrado de cara al medio exterior. Con sistema perimetral de capillas entre contrafuertes interiores, responde a la tipología uninave tan difundida en la corona de Aragón y sur de Francia.

Su construcción continúa la trayectoria iniciada en la segunda mitad del siglo XV de los edificios públicos, donde nuevas soluciones técnicas y elementos decorativos enriquecen las formas tradicionales, y cuando se introduce el uso de pilares y nervaduras torsos de sección helicoidal. Es entonces cuando se construye el edificio más significativo del período, la Lonja de Valencia (1483-98), y en el plano de la arquitectura religiosa es en la parte sur, en contacto con el influjo castellano (Utiel perteneció al marquesado de Villena), donde se levantan las obras más importantes. Entre ellas, destaca la iglesia de Santiago de Villena, por influencia de la Lonja de Valencia, de gruesos pilares torsos de vivas aristas y una banda de decoración esculpida a modo de capitel. También hay elementos de sección helicoidal en la ampliación de la catedral de Orihuela. En los pilares helicoidales, por su cronología la parroquial de Utiel se emparenta también con el convento de Santa Clara en Murcia y la parte de los pies de la Colegiata de Gandia.

El templo consta de los siguientes elementos:

a.1 La Nave Central: Amplio espacio rectangular rodeado de 5 capillas por cada lado, construidas entre los contrafuertes y un ábside de cinco lados, ochavado, con capillas de planta poligonal irregular de 4 y 6 lados.

Mide en su interior 37,7 m. de longitud por 15,10 m. de anchura a los pies y 14,75 en el presbiterio, las capillas entre contrafuertes miden, entre ejes de las mismas 5,5 m las 4 primeras y 6,25 el resto, con una profundidad media de 3,5 m., lo que da un total de 22,40 m. de anchura. La altura de la nave es de 23 m.

El interior está formado por una doble estructura de arcos apuntados, situados a dos niveles diferentes. El inferior marca el acceso a las capillas laterales y arranca en ménsulas de los contrafuertes a una altura de 9,80 m. y 12,80 m. de altura de la clave, las dovelas están formadas por sillares de piedra labrada.

El segundo nivel marca el arranque de la estructura de la cubierta, y está formado por pilares torsos de arista viva, adosados a los estribos, que se alzan hasta el arranque de las bóvedas. Estos pilares tienen basas semi-circulares adornadas con un baquetón, y capiteles sustentados por dos ángeles tenantes de escudos. De estos capiteles parten los arcos formados por arcos apuntados, de traza más sencilla que los que cierran las capillas y los arcos que configuran la bóveda.

La bóveda presenta una traza muy singular, ya que los arcos torales son de medio punto, en lugar de los usuales apuntados. Todos estos arcos principales de piedra son torsos, excepto el tercero y el sexto, que tienen estrías longitudinales. Estas bóvedas tienen nervaduras transversales,